

Flash

Impositivo



Novedades nacionales

Resolución 533/2022-MTESS (B.O 10/05/2022) Límite de la configuración de situación de desempleo mediando acuerdo de rescisión

Se limita hasta el día 30 de junio de 2022, inclusive, la vigencia de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 346.

Recordamos que, dicha resolución dispuso el encuadramiento en la situación de desempleo, a los efectos de la Ley de Empleo 24.013 y sus normas modificatorias, de los trabajadores que sin posibilidad de continuar con la relación laboral, en situación de extinción colectiva de los contratos de trabajo vigentes en un establecimiento, hayan suscripto convenios de rescisión cuyo objeto consista en establecer la modalidad en que la rescisión tendrá lugar, así como también los montos, cuotas y oportunidades en que se llevarán a cabo los pagos de las liquidaciones a efectuar en virtud del cierre del puesto de trabajo.

Asimismo, se aclara que las situaciones de extinción de contratos de trabajo alcanzadas por las previsiones de la Resolución 346/2021, que se hayan producido o se produzcan hasta la fecha de cese de vigencia establecida en la presente, se encuentran sujetas al plazo

establecido por el artículo 115 de la Ley Nacional de Empleo N° 24.013 para la presentación de la solicitud de la prestación por desempleo.

Disposición 95/2022-MTESS (B.O 10/05/2022) Importe promedio de las remuneraciones.

Se determina el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según el artículo 245 de la Ley 20744 y sus modificatorias correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución 2021-848 y registrado bajo los 1097/21, celebrado entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina, por la parte sindical, y la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), por la parte empleadora.

Resolución 6/2022-MTESS (B.O 11/05/2022) Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Se modifica parte del Art.º1 y 2º de la Resolución 4/022, del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, el cual quedará de la siguiente manera:

Fecha Salario Mínimo, Vital y Móvil
Jornalizados

1º de Junio 2022 \$ 45.540 \$ 227,70

1º de Agosto 2022 \$ 47.850 \$ 239,30

Por otro lado, se sustituyen los párrafos tercero y cuarto el Art 2º, los cuales quedará conformado de la siguiente manera:

-\$12.650. y \$21.083., respectivamente, a partir del 1º de junio de 2022.

-\$13.292. y \$22.153., respectivamente, a partir del 1º de Agosto de 2022.

Finalmente, se deroga el inciso d) del Artículo 1º y el párrafo quinto del Artículo 2º de la citada Resolución.

Vigencia: A partir del día 11/05/2022.

Resolución 15/2022-MTESS (B.O 11/05/2022) Actualización de las remuneraciones mensuales.

Se establece el índice combinado previsto en el artículo 2º de la Ley 26.417, sustituido por el artículo 4º de la Ley 27.609, para la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 31 de mayo de 2022 o soliciten su beneficio desde el 1º de junio de 2022, de conformidad con la metodología establecida en el Anexo I de la Resolución

Novedades nacionales

de la Secretaría de Seguridad Social 3/2021.

Disposición 758/2022-DNM (B.O 11/05/2022) Residencia transitoria de “Nómadas digitales”.

Se autoriza la concesión de residencia transitoria, por un plazo de hasta 180 días, conforme las previsiones del artículo 24, inciso h) de la Ley 25.871 y del Decreto Reglamentario 616/2010, a aquellos extranjeros nacionales de países que no requieran visa de turista para ingresar al Territorio Nacional, a los fines de prestar servicios en forma remota mediante la utilización de medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos, en favor de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior, denominado a los efectos de la presente como nómadas digitales.

De tal manera, se determinan los siguientes requisitos para acceder a la residencia transitoria de “Nómadas digitales”:

a) Solicitud suscrita por la persona interesada, indicando: datos personales, actividad/es laboral/es independiente/s que va a desarrollar. Se deberá incluir un breve Curriculum Vitae en donde conste su experiencia en el campo en el que se va a desempeñar, y nivel de estudios o formación alcanzada.

b) Pasaporte válido y vigente.

c) Imagen fotográfica 4 x 4.

d) Documentación probatoria de la actividad que desarrolla (contrato, aval de empresa o constancia de solicitud de demanda laboral, certificaciones o recibos de ingresos u honorarios) y, consignar por lo menos una referencia vinculada a su ocupación.

e) Abonar la tasa retributiva de servicios prevista en el artículo 1°, inciso f), del Decreto 231/09, modificado por su similar 285/21, para las solicitudes realizadas desde el exterior en la modalidad de “Tramitación de Ingreso Electrónica”; o bien tasa retributiva de servicios prevista en el artículo 1°, inciso f), apartados I y II, del Decreto 231/09, modificado por su similar 285/21, ello según la categoría que previamente ostentara el peticionante, para aquellas solicitudes interpuestas dentro de la República Argentina En Oficinas De La Dirección Nacional De Migraciones.

Respecto de la información proporcionada, la misma deberá estar legalizada y traducida al idioma español y tendrá carácter de Declaración Jurada y será acreditada al momento de registrar la tramitación de ingreso electrónica al país (cuando sea cumplimentada desde el

exterior) o la solicitud de regularización migratoria (si se encontrara dentro del Territorio Nacional) en el sistema informático de la Dirección Nacional De Migraciones.

En tal sentido, los requisitos mencionados se establecen sin perjuicio de las condiciones generales exigidas en virtud del Decreto Reglamentario 616/10, y de la facultad la Dirección Nacional De Migraciones de solicitar toda otra documentación que a su juicio considere necesaria para acreditar el criterio invocado.

Asimismo, podrá requerirse de considerarse necesario traducción y/o legalización de la documentación aquí establecida o adicionalmente solicitada.

Por otro lado, se establecen los requisitos para acceder a la Prórroga de la residencia de “nómada digital”: la prórroga de permanencia será acordada por única vez y por un término idéntico al de la residencia transitoria que hubiera obtenido. Para ello se deberá acreditar:

a) Pasaporte válido y vigente.

b) Constancias de ingresos percibidos por el ejercicio de servicios prestados durante el período de la residencia que se pretenda prorrogar.

Novedades nacionales

c) Certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.

d) Haber permanecido dentro del Territorio Argentino por un período no inferior al 50 % del plazo de la residencia que se pretenda prorrogar.

e) Abonar la tasa retributiva de servicios prevista en el artículo 1º, inciso g), apartados III y IV, del Decreto 231/09, modificado por su similar 285/21.

Finalmente, se dispone que la solicitud de residencia, su prórroga o cambio de categoría, que se inicie al amparo de esta figura, deberá adecuarse a los procedimientos y requisitos actualmente vigentes, en todo lo que no fuera expresamente normado por la Disposición.

Vigencia: A partir de los 10 días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial.

Disposición 81/2022-AFIP (B.O. 11/05/2022) Procedimiento de autorización para consentir resoluciones, allanarse a las demandas y desistir recursos en las causas contenciosas impositivas, aduaneras, de la seguridad social y no tributarias.

Se aprueba el “Procedimiento de autorización para consentir resoluciones, allanarse a las demandas y desistir recursos en las causas contenciosas impositivas, aduaneras, de la seguridad social y no tributarias” que como Anexo forma parte de la presente disposición.

Finalmente, se derogan las siguientes Disposiciones 63/1997 AFIP, 277/2017 DGI y 18/ 2018 AFIP y derogar el punto 3.3. de la Instrucción General de AFIP 7/2007, el punto 3.5. de la Instrucción General 2/2010 AFIP, los puntos 3.4., 3.5., 3.6. y 3.7. de la Instrucción General de AFIP 15/2017, la Disposición AFIP 61/2004 -en lo atinente a su artículo 1º en materia de allanamiento, desistimiento y consentimiento de resoluciones-, y el artículo 1º de la Disposición DGA 3/2017.

Vigencia: A partir del día siguiente de su publicación.

Resolución 237/2022-MTESS (B.O. 11/05/2022) Homologación de acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), por la parte sindical y la federación Argentina de la Industria Molinera (FAM), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Decreto 459/2022-DGR (B.O 09/05/2022) Régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de tributos.

Se establece un régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses, multas y/u otros recursos, por cuyos conceptos existan deudas con el Fisco provincial, devengados al día 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, se podrán incluir las deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inmobiliario, de sellos, automotor, embarcaciones, tasas retributivas de servicios, excepto tasa de justicia, todo otro recurso cuya recaudación y/o administración sean conferidas a la Dirección General de Rentas de la Provincia, multas provenientes de infracciones al régimen de agentes de información, multas que correspondan a los agentes de retención, percepción y/o recaudación, y multas que correspondan a los responsables sustitutos por la omisión de ingresar los importes de su actuación en tal carácter.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 2122/2022-ATP (B.O 09/05/2022). Régimen Simplificado Provincial.

Se establece la finalización del plazo para exteriorizar su voluntad a fin de no ser incluidos en el Régimen Simplificado Provincial dispuesto por ley 3385-A el día 31 de mayo de 2022. Asimismo, se establecen los valores de las categorías correspondientes al impuesto fijo mensual.

Resolución General 2121/2022-ATP (B.O 09/05/2022). Obligaciones tributarias. Pago a término.

Se consideran presentadas e ingresados en término, por la aplicación de las normas establecidas el Decreto Nacional 42/2022, las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 19 de mayo de 2022 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan el día 18 de mayo de 2022:

- Contribuyentes locales: Ingresos Brutos ley n° 666-k, adicional 10% - con n° de inscripción (CUIT) terminados en el dígito verificador: 6 a 7- anticipo abril de 2022

- Contribuyentes Locales y del convenio

multilateral: fondo para salud pública - con n° de inscripción (CUIT) terminados en el dígito verificador: 6 a 7- anticipo abril de 2022 -

- Fondo para Salud Pública - establecimientos de educación pública de gestión privada -con n° de inscripción (CUIT) terminados en el dígito verificador: 6 a 7- anticipo abril de 2022 -

- Impuestos sobre los Ingresos Brutos, adicional 10 % - ley n° 666-k y tarifa sustitutiva del convenio de corresponsabilidad gremial. (contribuyentes y/o responsables que utilizan el sistema de la producción primaria vía web) pago semanal, tercera semana del mes de mayo de 2022.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Decreto 347/2022 (B.O 04/05/2022) Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Se aprueba la reglamentación de la Ley No 10.895, por la cual la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional 27.506, de creación del “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”, texto modificado por Ley 27.570, que, siguiendo el orden y articulado de la ley de marras, forma parte integrante de esta norma como anexo I.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE LA RIOJA

Ley 10.507 (B.O 06/05/2022) Régimen Especial de Fomento al Desarrollo Productivo Agrícola.

Se crea el Régimen Especial de Fomento al Desarrollo Productivo Agrícola, el cual tendrá por fin promover y estimular la explotación racional de las unidades económicas agrícolas ubicadas en todo el interior del territorio de la provincia de La Rioja.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Resolución General 100/2022-ASIP (B.O 10/05/2022) Tasas de interés resarcitorio y punitivo.

Se establece la tasa de interés resarcitorio en 3,72% y en 4,56% la tasa de interés punitivo.

Vigencia: A partir del 1/6/2022.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Decreto 1298/2022 (B.O 06/05/2022) Régimen de regularización de deudas fiscales. Prórroga de los vencimientos. Decreto 1243/2021.

Se prorroga, hasta el 31 de mayo de 2022, el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por Decreto 1243/2021, con algunas particularidades detalladas en la norma.

Resolución General 31/2022-DGR (B.O 09/05/2022) Programa aplicativo denominado “régimen de regularización de deudas fiscales Decreto 1243/3-2021.

Se aprueba la versión 9.0 del programa aplicativo denominado “RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3(ME)- 2021”, a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen establecido por el Decreto 1243/3(ME)-2021.

Resolución General 32/2022-DGR (B.O 09/05/2022) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Retenciones Organismos Públicos. Aprobación del programa aplicativo denominado SIROP.

Se aprueba el Release 1 del programa aplicativo denominado “SIROP (SISTEMA DE RETENCIONES ORGANISMOS PÚBLICOS) – Versión 1.0” que bajo la denominación “SIROP Versión 1.0 - Release 1” podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del 16 de Mayo de 2022 inclusive.

Aplicación: El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 1° de Junio de 2022, inclusive.



Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L., PwC Legal S.R.L. y PwC Servicios de Argentina S.R.L., todas en adelante "PwC Argentina", cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando "Flash Impositivo" y "PwC Argentina" exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de "PwC Argentina". "PwC Argentina" no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

"PwC Argentina" garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a datospersonales@ar.pwc.com. o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 8, CABA.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /pwcargentina